

ACUERDO 4791/SG/21-09/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL LAUDO DICTADO EN EL EXPEDIENTE 3292/10, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2014, EMITIDO POR LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A FAVOR DEL C. ALBERTO GARCÍA QUIROZ.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) prevé que en las Constituciones de las Entidades Federativas se establecerá la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal.
2. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local); artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y el artículo 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.



Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.

3. Que de conformidad con el artículo 48 de la LTAIPRC, el Instituto administrará su patrimonio conforme a la mencionada ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, tomando en consideración que los recursos que integran su patrimonio serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la normatividad aplicable; el ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; de manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
4. Que de acuerdo con el artículo 67, fracción I, incisos c y e, de la LTAIPRC, son facultades del Pleno del Instituto, entre otros, aprobar la estructura administrativa del Instituto y su jerarquización, así como los mecanismos para la selección y contratación del personal en condiciones de paridad e igualdad de género y no discriminación, procurando una participación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de la estructura orgánica, en los términos de su Reglamento Interior; y, establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPRC y en la LPDPPSO.
5. Que de acuerdo al artículo 7, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de



Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada al Instituto, comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normativa correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.

6. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, establece que los órganos autónomos, como es el caso del Instituto, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo y emitan las normas aplicables.
7. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones XVIII, XIX y XXIX, del Reglamento Interior del Instituto (Reglamento Interior), es atribución del Pleno de este Instituto aprobar la estructura orgánica y funcional del Instituto, así como su catálogo de puestos y tabulador de sueldos, así como autorizar los mecanismos para la selección y contratación del personal, establecer y aprobar las normas, procedimientos, y criterios e instrumentos para la administración de los recursos humanos, financieros, y materiales y archivos del Instituto.
8. Que con fecha 16 de junio de 2008, el ciudadano Alberto García Quiroz ingresó a laborar al Instituto, con el nombramiento de confianza de Lider de Proyectos, adscrito a la Dirección de Vinculación con la Sociedad. El Instituto dio por terminado dicho nombramiento en fecha 31 de enero de 2010.



9. Que con fecha 25 de mayo de 2010, el servidor público **Alberto García Quiroz**, estando inconforme con la terminación laboral, presentó escrito inicial de demanda en materia laboral en contra del Instituto ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, solicitando el pago de diversas prestaciones laborales, restauración plena de todos los derechos laborales y el reconocimiento pleno de su carácter de trabajador de base.

10. Con fecha 23 de abril de 2014, tras haber concluido las diversas etapas de la cadena impugnativa en materia laboral burocrático, la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje emitió Laudo condenatorio dentro del expediente 3292/10, por medio del cual se ordena al Instituto a:

- Reinstalar al ciudadano Alberto García Quiroz en el puesto de Líder de Proyectos de Promoción del Derechos de Acceso a la Información Pública, restituyendo y respetando sus derechos laborales y de seguridad social.
- Reconocer al ciudadano Alberto García Quiroz como trabajador de base.
- Pago de salarios caídos que comprenden del 01 de febrero de 2010 al 15 de abril de 2014.
- Pago de incrementos y mejoras que se llegaron a otorgar a este puesto, hasta su reinstalación, vía incidente de liquidación.

11. Que en cumplimiento al Laudo referido en el numeral inmediato anterior, el Instituto realizó las siguientes acciones:

- Mediante diligencia celebrada el 01 de octubre de 2019, el Instituto realizó el pago completo de salarios caídos del periodo indicado en el numeral anterior.
- Reinstaló al ciudadano Alberto García Quiroz en el puesto de Líder de Proyectos "C", restituyendo y respetando sus derechos laborales y de



seguridad social, el día 01 de septiembre de 2021, sin asignarle como trabajador de base.

12. Con fecha 28 de de octubre de 2021, ante la unidad de actuarios de la Tercera Sala, compareció el demandante para hacer del conocimiento del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje la omisión en el reconocimiento como trabajador de base.

13. Que en fecha 22 de marzo de 2022, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió sentencia del Amparo Directo en Revisión dentro del expediente 3334/20021, en el cual se declaró la inconstitucionalidad del primer párrafo del artículo 86 de la LTAIPRC, que es aquella norma que fue la utilizada para definir el carácter de los trabajadores de confianza del Instituto.

Por lo cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dejó sin efectos la porción normativa que expresa *“todas las personas servidoras públicas que integran la planta del Instituto, son trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que éste desempeña”*, dado que los numerales relativos a la materia laboral burocrático contemplados dentro de LTAIPRC fueron emitidos por una autoridad legislativa carente de atribuciones y que dicha redacción supone un atentado contra diversas prerrogativas laborales.

En atención a la determinación de inconstitucionalidad normativa y conforme al régimen laboral aplicable al quejoso trabajador, para resolverse la clasificación del puesto de los trabajadores del Instituto debe aplicarse la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la naturaleza efectiva de sus actividades laborales, más allá de cualquier denominación formal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que el Pleno de este Instituto aprueba la creación de una plaza con la categoría de base a favor de la persona servidora pública el C. Alberto García Quiroz, denominándola “Enlace”, misma que estará adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas.

SEGUNDO. Se actualiza el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos 2022 del Instituto, incorporando la plaza con la categoría de base, denominada “Enlace”, como a continuación se describe:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO								
CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS 2022								
NIVEL	PUESTO	TOTAL N DE PLAZAS	SUELDO BASE	ASIGNACIÓN ADICIONAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	ISR	ISSSTE	INGRESO NETO MENSUAL
1	Comisionada/Comisionado	5	20.639,41	89.860,59	110.500,00	28.999,60	2.192,94	79.307,46
2	Secretario Ejecutivo	1	19.493,18	81.000,00	100.493,18	25.753,04	2.071,15	72.668,99
	Secretario Técnico	1	19.493,18	81.000,00	100.493,18	25.753,04	2.071,15	72.668,99
3	Contralor	1	15.717,61	80.900,00	96.617,61	24.512,87	1.670,00	70.434,74
4	Director	8	11.942,03	57.000,00	68.942,03	15.902,07	1.268,84	51.771,12
5	Coordinador	5	10.749,03	50.000,00	60.749,03	13.444,17	1.142,08	46.162,78
6	Subcoordinador	2	9.556,02	45.500,00	55.056,02	11.736,26	1.015,32	42.304,44
7	Subdirector	26	9.556,02	38.000,00	47.556,02	9.486,26	1.015,33	37.054,43
8	Asesor	12	9.270,15	37.000,00	46.270,15	9.100,50	984,95	36.184,70
9	Jefe de Departamento	37	8.301,27	32.000,00	40.301,27	7.454,74	882,01	31.964,52
10	Proyectista	20	6.974,97	29.500,00	36.474,97	6.554,80	741,09	29.179,08
11	Líder de Proyectos A	4	6.566,16	19.000,00	25.566,16	4.019,77	697,65	20.848,74
12	Líder de Proyectos B	65	6.566,16	16.500,00	23.066,16	3.485,77	697,65	18.882,74
13	Líder de Proyectos C	6	6.566,16	12.500,00	19.066,16	2.631,37	697,65	15.737,14
13b	Enlace	1	6.566,16	12.500,00	19.066,16	2.631,37	697,65	15.737,14
14	Actuario	4	5.629,38	10.500,00	16.129,38	2.004,07	598,12	13.527,19
15	Secretaría	5	5.629,38	10.000,00	15.629,38	1.897,27	598,12	13.133,99
16	Recepcionista	1	5.629,38	9.500,00	15.129,38	1.790,47	598,12	12.740,79
17	Operador	3	5.629,38	9.000,00	14.629,38	1.683,67	598,12	12.347,59
18	Auxiliar Administrativo	12	5.629,38	8.500,00	14.129,38	1.576,87	598,12	11.954,39
	Total de Plazas	219						



TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice la modificación a las normas, procedimientos, criterios e instrumentos internos que atienden a la política y administración de los recursos humanos, considerando la plaza de “Enlace” con la categoría base.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice los trámites administrativos correspondientes antes el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), sobre la nueva categoría y plaza del servidor público Alberto García Quiroz.

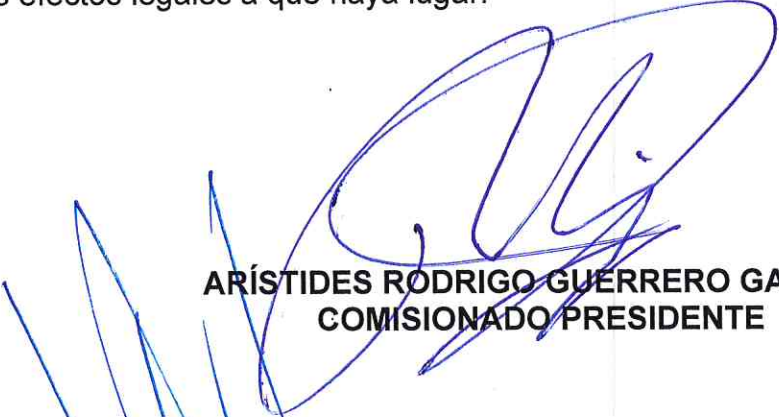
QUINTO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se atienda en su totalidad los requerimientos del Laudo competencia a este Acuerdo, ante las autoridades correspondientes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2022.

SÉPTIMO. Instrúyase al Secretario Técnico para que este Acuerdo se publique en el Portal de Internet del Instituto.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, de sus integrantes, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO



LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO